



REF.: APRUEBA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD  
ANDRÉS BELLO

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 285 /

SANTIAGO, 19 de mayo de 2014

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b), c) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el 25 de agosto de 2010 se suscribió un Convenio de colaboración para la ejecución por parte de Japón, Chile y Bolivia del proyecto "Desarrollo de capacidades técnicas para la Rehabilitación Inclusiva en Bolivia", aprobado por decreto exento N° 1667, del Ministerio de Salud, que tuvo como eje principal la creación de las carreras de Terapia Ocupacional (TO) y Fonoaudiología (FA) en Bolivia, y con el cual se estableció una alianza entre el Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia y la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA); siendo apoyadas desde Chile por el Ministerio de Salud de Chile, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda y la Universidad Andrés Bello;
- b) Que, fruto de esta cooperación, ambas carreras inician formalmente sus actividades en febrero del 2011 y a la fecha cuentan con 164 estudiantes en formación (114 en FA y 50 en TO) distribuidos en 3 niveles;
- c) Que, la evaluación final del proyecto que finalizó el año 2013, establece que este fue exitoso al cumplir con los objetivos planteados. Sin embargo, el proyecto requiere para su proyección, sostenibilidad y replicación, mantener la cooperación chilena a la UMSA hasta que los estudiantes terminen su proceso de formación al V año, esto principalmente por la limitada cantidad de profesionales especialistas que actualmente se desempeñan en Bolivia y que pueden apoyar el proceso de formación;
- d) Que, en virtud de lo señalado precedentemente, con fecha 30 de abril de 2014, AGCI y la Universidad Andrés Bello suscribieron un convenio interinstitucional, el cual de conformidad con lo estipulado en su cláusula quinta, procede aprobarlo por el correspondiente acto administrativo;

**RESUELVO:**

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio interinstitucional entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Universidad Andrés Bello para la implementación del Proyecto: "Rehabilitación Inclusiva: Creación de la carrera de Fonoaudiología y Terapia Ocupacional en Bolivia", cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**

**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO**

## **“REHABILITACIÓN INCLUSIVA: CREACIÓN DE LA CARRERA DE FONOAUDIOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL EN BOLIVIA”**

En Santiago, a 30 de abril de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, RUT 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo don **Jorge Daccarett Bahna**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N°180, Piso 8°, Santiago, Chile, por una parte; y por la otra, la **Universidad Andrés Bello**, en adelante “**La Universidad**” o “**UNAB**”, RUT N° 71.540.100-2, representada por su **Rector Dr. Pedro Uribe Jackson**, ambos domiciliados en Avda. Republica n°252, Comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que AGCI, en el marco de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999, y en su calidad de servicio público funcionalmente descentralizado, tiene la finalidad de apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Asimismo y de conformidad con su Ley Orgánica, le compete implementar, realizar y ejecutar la cooperación Internacional para y entre países en Desarrollo.
2. Que, en un contexto internacional de globalización, revisten especial importancia para Chile las acciones de “Cooperación Horizontal”, esto es, el apoyo que Chile otorga al desarrollo de otras naciones de similar o menor desarrollo relativo, principalmente de aquellos de la Región de América Latina y El Caribe, mediante la ejecución del llamado “Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo” (CTPD).
3. Que, a mayor abundamiento, una de las acciones más efectivas de cooperación en el ámbito del Programa aludido en el considerando precedente, dice relación con la contribución a la formación y fortalecimiento del capital humano altamente calificado de las regiones anteriormente señaladas, colaboración que tiene, además, otros positivos efectos para Chile, toda vez que favorece la internacionalización de nuestras Casas de Estudio Superiores, y la generación de vínculos más estrechos con profesionales de países de la región, condición cuya necesidad se hace cada día más relevante.
4. Que, por su parte, la Universidad Andrés Bello es una comunidad académica dedicada a la enseñanza superior, el cultivo de la ciencia y la difusión de la cultura en el ámbito nacional e internacional.
5. Que, el 25 de agosto de 2010 se suscribió un Convenio de colaboración para la ejecución por parte de Japón, Chile y Bolivia del proyecto “Desarrollo de capacidades técnicas para la Rehabilitación Inclusiva en Bolivia”, aprobado por decreto exento N° 1667, del Ministerio de Salud, que tuvo como eje principal la creación de las carreras de Terapia Ocupacional (TO) y Fonoaudiología (FA) en Bolivia, y con el cual se estableció una alianza entre el Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia y la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA); siendo apoyadas desde Chile por el Ministerio de Salud de Chile, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda y la Universidad Andrés Bello.
6. Que, fruto de esta cooperación, ambas carreras inician formalmente sus actividades en febrero del 2011 y a la fecha cuentan con 164 estudiantes en formación (114 en FA y 50 en TO) distribuidos en 3 niveles.
7. Que, la evaluación final del proyecto que finalizó el año 2013, establece que este fue exitoso al cumplir con los objetivos planteados. Sin embargo, el proyecto requiere para su proyección, sostenibilidad y replicación, mantener la cooperación chilena a la UMSA hasta que los estudiantes terminen su proceso de formación al V año, esto principalmente por la limitada cantidad de profesionales especialistas que actualmente se desempeñan en Bolivia y que pueden apoyar el proceso de formación.
8. Que, en razón del Proyecto mencionado precedentemente y consecuente con la misión de las instituciones, AGCI y UNAB han decidido unir sus esfuerzos en un proyecto conjunto de cooperación recíproca, en los términos que a continuación se detallan:

**PRIMERO:** AGCI y la Universidad acuerdan apoyarse mutuamente, y prestar su colaboración en mantener la cooperación a la UMSA, a través del Proyecto: **“REHABILITACIÓN INCLUSIVA: CREACIÓN DE LA CARRERA DE FONOAUDILOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL EN BOLIVIA”**, en adelante el “Proyecto”, desarrollando asesorías profesionales, y acompañamiento a los estudiantes en formación, de las primeras generaciones de estudiantes de las carreras de fonoaudiología y terapia ocupacional que actualmente estudian en dicha institución superior.

El objeto de dicha cooperación, es contribuir a que Bolivia cree las competencias nacionales necesarias para crear políticas de apoyo a la inclusión y a la discapacidad.

**SEGUNDO:** La UNAB manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto y compromete su colaboración en la ejecución del mismo. Para ello, la Universidad se compromete a realizar las siguientes tareas específicas:

1. Designar a un/a funcionario/a de UNAB a cargo de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
2. Desarrollar todas las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo de las carreras de Fonoaudiología y Terapia Ocupacional de la Universidad, para que de manera virtual o presencial, desde Chile o viajando a Bolivia, puedan dictar clases o cátedras, desarrollar asesorías profesionales, y acompañar a los estudiantes en formación de los alumnos de la UMSA de Bolivia.
3. Prestar colaboración en la elaboración de un programa de actividades para el año 2014 y 2015, en función de programar los viajes de profesionales de la Universidad que prestarán ayuda al Proyecto y las actividades que desarrollarán, tanto desde Chile como en Bolivia.

**TERCERO:** Para el éxito del presente Convenio, AGCI se compromete a:

1. Designar a un/a funcionario/a de AGCI a cargo de la interlocución con la UNAB respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la Universidad al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
2. Pagar todos los gastos de viáticos y pasajes que sean necesarios para el viaje de profesionales de la Universidad a Bolivia.
3. Coordinar todas las actividades del Proyecto y en especial, realizar las coordinaciones de la Universidad con los sectores públicos nacionales involucrados en él (Ministerio de Salud a través del Departamento de Rehabilitación y del Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda).

**CUARTO:** Las partes no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos o divulgación noticiosa, sin la previa autorización escrita de un representante autorizado de la otra parte.

**QUINTO:** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI que lo apruebe, la cual remitirá una copia del mismo a la Universidad para su conocimiento. La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2015.

**SEXTO:** Cualquiera de las partes, puede dar término al presente instrumento, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con una antelación mínima de seis (06) meses a la fecha en que desee hacer efectiva su finalización.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, las partes continuarán cumpliendo las obligaciones que, al momento de dicha comunicación, se encuentren en desarrollo, y hasta el momento de su total conclusión.

**SÉPTIMO:** Ante cualquier conflicto que a causa o con ocasión de la ejecución o interpretación de este convenio se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago de Chile.

**OCTAVO:** Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

**NOVENO:** Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.

Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

**DÉCIMO:** En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**UNDÉCIMO:** La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don Pedro Uribe Jackson, RUT: 4 [REDACTED] 9 para representar a la Universidad Andrés Bello, consta en el acta de sesión ordinaria de su Junta Directiva celebrada el 03 de mayo de 2012, que en lo pertinente fue reducida a escritura pública el '4 de mayo de 2012, ante la Notaria Titular de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la AGCI y dos en poder de la Universidad

**JORGE DACCARETT BAHNA**  
Director Ejecutivo  
Agencia de Cooperación  
Internacional de Chile

**Pedro Uribe Jackson**  
Rector  
Universidad Andrés Bello

- 2° **ENVÍESE** copia de esta Resolución a la Universidad Andrés Bello.
- 3° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda.
- 4° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA (S)	
PSC	PBA	PGA

**JORGE DACCARETT BAHNA**  
Director Ejecutivo  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Distribución:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Fiscalía
- Departamento de Formación y Becas.